Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XXVII al artículo 9º, recorriéndose la ulterior, la fracción VI al artículo 9º Bis, el artículo 92 Bis y la fracción XXI al artículo 101 de la **Ley Estatal de Educación.**

* **Con el objetivo de incorporar el establecimiento y cumplimiento de los protocolos de salud y prevención de enfermedades en todas las escuelas públicas y privadas.**

Planteada por el **Diputado Álvaro Moreira Valdés**, del Grupo Parlamentario “Miguel Ramos Arizpe”, del Partido Revolucionario Institucional.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **21 de Septiembre de 2021.**

Turnada a la **Comisión de Educación, Cultura, Familias, Desarrollo Humano y Actividades Cívicas.**

**Fecha de lectura del dictamen:**

**Decreto No.**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO ÁLVARO MOREIRA VALDÉS, CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “MIGUEL RAMOS ARIZPE”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, CON EL OBJETIVO DE INCORPORAR EL ESTABLECIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS PROTOCOLOS DE SALUD Y PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES EN TODAS LAS ESCUELAS PÚBLICAS Y PRIVADAS.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**P R E S E N T E.-**

El suscrito **Diputado Álvaro Moreira Valdés,** conjuntamente con las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Miguel Ramos Arizpe” del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de las facultades que nos confieren el artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, los artículos 21 fracción IV, 152 fracción I y 167 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, así como los artículos 16 fracción IV, 45 fracción IV, V y VI del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, nos permitimos someter a este H. Pleno del Congreso, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley Estatal de Educación, con el objeto de incorporar el establecimiento y cumplimiento de los protocolos de salud y prevención de enfermedad en todas las escuelas públicas y privadas, bajo la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La pandemia causada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) trajo consigo una respuesta integral por parte de todas las naciones del mundo a fin de resistir y contener los casos de contagios entre su población, abarcado desde límites a la movilidad, restricción de actividades públicas y empresariales, así como la suspensión de clases en escuelas de todos los niveles.

En efecto, el sistema educativo fue uno de los sectores que más tuvo que reinventarse debido a esta crisis sanitaria, viéndose obligado a improvisar una nueva modalidad, mediada por lo virtual. Cien países cerraron repentinamente sus escuelas, afectando a millones de niños en todo el mundo. En México se implementaron estrategias de educación a distancia a fin de minimizar los efectos del confinamiento en las niñas y niños, encontrando así nuevas maneras de enseñar. Si bien estas resultaron efectivas para dar continuidad al ciclo escolar, nada reemplaza el estudiar en un aula presencial.

Por ello, conforme avanzan los planes de vacunación se han ido restableciendo las distintas actividades, siguiendo en todos los casos una serie de protocolos de salud y prevención de contagios, bajo lo que conocemos como “la nueva normalidad”. Y es que este virus estará presente en nuestra sociedad hasta que se encuentre la cura o la humanidad alcance cierto grado de inmunidad.

Esta nueva normalidad incluye el aprender nuevas formas de convivencia como medidas de prevención ante la posibilidad de transmisión del coronavirus. Esto implica que se deberán realizar cambios permanentes en el comportamiento de la sociedad que permitan el mantenimiento de un bajo nivel de contagio en los próximos años.Dentro de estos nuevos hábitos probablemente se aplicarán normas de distanciamiento social y medidas rigurosas para la prevención y detección temprana de enfermedades.[[1]](#footnote-1) Todo lo anterior causará una transformación en la manera de convivir y socializar, de cuidar nuestra salud, de trabajar y, por supuesto, de estudiar.

Como preparación para el inminente retorno a clases presenciales, las Secretaría de Educación y Salud federales, presentaron la “Guía para el regreso responsable y ordenado a las escuelas. Ciclo escolar 2021-2022”, que contiene una serie de sugerencias y recomendaciones para mitigar el riesgo de contagio en las escuelas.[[2]](#footnote-2)

En el mismo tenor, la Secretaría de Salud del estado publicó el “Manual para la reapertura escolar ante la pandemia de COVID-19”,[[3]](#footnote-3) con la intención de ofrecer también una serie de recomendaciones para desacelerar la propagación del virus en las escuelas, con estrategias que representen la mayor seguridad para estudiantes, maestros y personal administrativo de cada plantel, entre las que destaca:[[4]](#footnote-4)

* Instalación de filtros sanitarios en todos los accesos, con aplicación de alcohol en gel y toma de temperatura;
* Uso universal de cubrebocas;
* Distanciamiento físico o social entre estudiantes, así como con el personal educativo;
* Ventilación de los espacios;
* Lavado de manos y protocolo de higiene respiratoria;
* Rastreo de casos y contactos;
* Realización de pruebas diagnósticas en las escuelas;
* Evitar reunir estudiantes en áreas de uso común;
* Escalonar los horarios de llegada y/o salida, así como los de uso del patio de juegos;
* Limitar los programas inter escolares presenciales;
* Enseñar y promover prácticas de higiene saludable, entre otros.

Asimismo, recomienda que cada salón de clases cuente con alcohol en gel, cajas de pañuelos desechables, botes de basura con pedal y tapa, así como con toallitas desinfectantes para la limpieza del pupitre y/o mesas de trabajo. Al término de la jornada escolar, comenzaran con las tareas de limpieza y desinfección, abriendo las puertas y ventanas exteriores para aumentar la circulación de aire en el área.

Así como Coahuila, en distintos estados de la República se han difundido los protocolos expedidos por las autoridades educativas y de salud, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones. Lo anterior de acuerdo a los artículos 114 fracción XIV, 115 fracción XV y 116 de la Ley General de Salud, que disponen que las autoridades educativas de los estados tienen la facultad de generar y proporcionar las condiciones de seguridad en el entorno de los planteles educativos, así como de promover entornos escolares saludables.[[5]](#footnote-5)

En cumplimiento a dicha obligación y con el propósito de fortalecer las estrategias para contener la pandemia del COVID-19 y cualquier otra enfermedad infecciosa que pueda afectar a la comunidad estudiantil, esta iniciativa propone incorporar dentro de las atribuciones de la Secretaría de Educación lo relativo al establecimiento de los protocolos de salud y prevención de enfermedades, en coordinación con la autoridad sanitaria local, así como la correlativa obligación de las instituciones educativas públicas y privadas de implementarlos, en colaboración con las familias de los alumnos.

No cabe duda que los lineamientos sanitarios están cumpliendo con su objetivo, logrando procurar espacios seguros para las niñas, niños y adolescentes que acuden a las aulas, así como para todo el personal docente y administrativo que labora en las instituciones. Sin embargo, es importante que estas lecciones aprendidas que nos ha dejado la pandemia del Covid-19 no se olviden conforme comenzamos a salir de esta crisis sanitaria. Nuestra percepción de “normalidad” ha cambiado y, con ello, la dinámica social y educativa.[[6]](#footnote-6)

Ante ello es necesario promover este cambio cultural de forma duradera, plasmándolo en nuestras leyes y ordenamientos, de forma que resulte obligatorio su cumplimiento. Aún no contamos con una regulación formal en nuestros ordenamientos en relación al cumplimiento de las medidas y protocolos sanitarios, pues las acciones inmediatas se han enfocado en girar recomendaciones, guías y lineamientos de acción.

Con esta reforma se eleva a rango legal la obligatoriedad de su elaboración, difusión y cumplimiento en cada plantel educativo, coadyuvando a evitar la propagación de enfermedades como el Covid-19, estableciendo medidas de seguridad permanentes que garanticen el sano y pleno desarrollo de las niñas y niños coahuilenses en las aulas de clase.

Entre los puntos a destacar se encuentran: 1) la coordinación entre las autoridades de educación y salud para elaborar y difundir de los protocolos sanitarios y de prevención de enfermedades; 2) la consolidación de Comités escolares de salud e higiene en cada plantel; 3) el cuidado de maestras y maestros en grupos de riesgo; 4) sanciones específicas en caso de incumplimiento u omisión por parte de las instituciones.

Sabemos que los criterios de salud pueden variar conforme avanza la pandemia. Sin embargo, existen estándares mínimos de seguridad y salubridad que no deben terminar.

La obligación constitucional de garantizar las medidas básicas para que existan entornos escolares seguros exige que se genere un marco de certeza en los procedimientos a seguir en la prevención, detección, tratamiento y seguimiento de ésta y otras enfermedades contagiosas, al interior de las escuelas.

En virtud de lo anterior, es que ponemos a consideración de este Honorable Pleno del Congreso del Estado para su revisión, análisis y, en su caso, aprobación la siguiente iniciativa de:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO.-** Se adiciona la fracción XXVII al artículo 9º, recorriéndose la ulterior, la fracción VI al artículo 9º Bis, el artículo 92 Bis y la fracción XXI al artículo 101 de la Ley Estatal de Educación, para quedar como sigue:

**ARTICULO 9°.-** …

I.-  a XXVI. …

**XXVII. Coordinarse con las autoridades sanitarias a efecto de establecer y difundir los protocolos de salud y prevención de enfermedades, dirigidos a la protección de la población estudiantil y personal educativo. Estos deberán contener directrices para establecer los procedimientos en caso de detección de enfermedad en los estudiantes o el personal, y contemplar medidas para la vigilancia de la salud, el rastreo de casos y contactos, y comunicación regular con las autoridades sanitarias de la localidad, así como la actualización de los planes de emergencia.**

**En todo caso, la Secretaría de Educación deberá brindar capacitación al personal administrativo y docente sobre la aplicación de los protocolos establecidos y las prácticas de higiene escolar. El personal encargado del aseo también deberá recibir capacitación.**

XXVIII. Las demás que le confiera la presente ley y otras disposiciones aplicables.

**ARTICULO 9o Bis.-** …

I.- A V. …

**VI. Implementar en colaboración con las familias de los alumnos, los protocolos de salud y prevención de contagios que establezcan las autoridades educativas y sanitarias. Los procedimientos y medidas que al efecto se señalen, deberán darse a conocer al personal, los padres de familia y los estudiantes en forma amplia y en un lenguaje accesible.**

**Asimismo, cada plantel educativo deberá llevar a cabo una evaluación de los riesgos a los que están expuestos los maestros y demás miembros del personal, teniendo en cuenta la edad, las enfermedades crónicas y otros factores de riesgo, a fin de adoptar medidas específicas a su institución.**

**Artículo 92 Bis. La Secretaría de Educación, en coordinación con la Secretaría de Salud y demás instancias competentes, promoverá que en todos los planteles de educación se instalen comités escolares de salud e higiene, integrados por personal de la institución, padres de familia y alumnos, que tendrán por objeto formular los planes de implementación y seguimiento de los protocolos de salud y prevención de contagios que establezcan las autoridades.**

**Sin perjuicio de lo anterior, los comités escolares de salud e higiene deberán promover las siguientes medidas:**

1. **La instalación de filtros de sanidad;**
2. **El lavado constante de las manos y, en su caso, el uso de alcohol en gel;**
3. **La etiqueta respiratoria;**
4. **Los procedimientos de limpieza y desinfección de las instalaciones;**
5. **La preparación de los alimentos de forma segura;**
6. **La alineación y distribución de espacios que promuevan el distanciamiento físico, así como la ventilación de los espacios;**
7. **En su caso, el uso de equipo de protección y la importancia de utilizar correctamente las mascarillas;**
8. **La capacitación y participación de madres, padres de familia y tutores;**
9. **La difusión de las medidas sanitarias e indicaciones de las autoridades educativas y de salud;**
10. **Las demás acciones de higiene, limpieza y otras medidas de prevención mayor, siempre que estén apegadas a lo que establezcan las autoridades competentes.**

**ARTICULO 101.-** …

I.-  a XX. …

**XXI.  Incumplir con los protocolos de salud y prevención de enfermedades, así como con los demás lineamientos que en la materia expidan las autoridades educativas y/o de salud.**

**…**

**T R A N S I T O R I O S**

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

**A T E N T A M E N T E**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, 21 de septiembre de 2021**

**DIPUTADO ÁLVARO MOREIRA VALDÉS**

**CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “MIGUEL RAMOS ARIZPE”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| **DIP. MARÍA EUGENIA GUADALUPE CALDERÓN AMEZCUA** |  | **DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA** |
|  |  |  |
| **DIP. JESÚS MARÍA MONTEMAYOR GARZA** |  | **DIP. JORGE ANTONIO ABDALA SERNA** |
|  |  |  |
| **DIP. MARÍA GUADALUPE OYERVIDES VALDÉZ** |  | **DIP. RICARDO LÓPEZ CAMPOS** |
|  |  |  |
| **DIP. RAÚL ONOFRE CONTRERAS** |  | **DIP. OLIVIA MARTÍNEZ LEYVA** |
|  |  |  |
| **DIP. EDUARDO OLMOS CASTRO** |  | **DIP. MARIO CEPEDA RAMÍREZ** |
|  |  |  |
| **DIP. HECTOR HUGO DÁVILA PRADO** |  | **DIP. EDNA ILEANA DÁVALOS ELIZONDO** |
|  |  |  |
|  | | |

1. <https://www.ey.com/es_mx/covid-19/cual-sera-la-nueva-normalidad-a-partir-de-la-crisis-del-covid-19> [↑](#footnote-ref-1)
2. <https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2021/08/GuiaAperturaEscolar-SEP-20agosto202119hrs.pdf> [↑](#footnote-ref-2)
3. <https://www.saludcoahuila.gob.mx/COVID19/documentos/MANUAL%20REAPERTURA%20ESCOLAR%202021.pdf> [↑](#footnote-ref-3)
4. Idem. [↑](#footnote-ref-4)
5. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE_300919.pdf> [↑](#footnote-ref-5)
6. <https://es.unesco.org/campaign/nextnormal> [↑](#footnote-ref-6)